



PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 512 - 2012-ANA-ALACHRL

Lima, **31 JUL. 2012**

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 779-2012, seguido por la Empresa TIGO S.A.C., identificada con RUC N° 20344552364, a través del señor Juan Manuel Obando Valdivia, identificado con DNI N° 09874540, solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de regularización, de un pozo a Tajo Abierto, ubicado en la Calle 3 (Calle Los Rosales), Manzana U, Lote 13, Urbanización Huertos de Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín, adjuntando el sustento técnico correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en su artículo 15°, precisa que la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de Uso de Agua;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en su artículo 2° dispone: El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua; en su artículo 44° señala entre otras cosas que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; en su artículo 109° establece: Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero; y, en su artículo 111° prescribe que todo aquel que, con ocasión de efectuar estudios, exploraciones, explotaciones o cualquier obra, descubriese agua está obligado a informar a la Autoridad Nacional, proporcionando la información técnica que disponga. En estos casos no se puede usar el agua sin permiso, autorización o licencia;

Que, conforme a la norma antes citada, el recurrente solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de regularización, de un pozo a Tajo Abierto, ubicado en la Calle 3 (Calle Los Rosales), Manzana U, Lote 13, Urbanización Huertos de Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín, cuya propiedad acredita con copia fotostática simple de la Copia Literal de la Partida N° 42276723 expedida por la SUNARP, a favor del recurrente;

Que, de acuerdo al Informe N° 051-2012-EASU/WTT, de fecha 14 de Junio del 2012, remitido con Carta N° 187-2012-GPDP, de fecha 19 de Junio del 2012, la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, señala que el pozo en mención no interfiere con pozos existentes o proyectados por SEDAPAL; se recomienda dar conformidad al expediente, y precisa que el Administrado deberá solicitar a futuro la factibilidad de servicio de alcantarillado de SEDAPAL, a fin de asegurar que la descarga de los efluentes no alteren en forma desfavorable las condiciones medio ambientales de la zona.

Que, el Área de Aguas Subterráneas de esta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante el Informe Técnico N° 117-2012-ANA/ALA.CHRL/CdIRS, de fecha 25 de Junio del 2012, concluye en: a) Aprobar, en vía de Regularización la perforación de un pozo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS84): 295 078 m. E y 8 644 220 m. N, ubicado en la Calle 3 (Calle Los Rosales), Manzana U, Lote 13, Urbanización Huertos de Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín; y, b) Otorgar en vía de regularización, la Licencia de uso de agua subterránea de un pozo a Tajo Abierto de 5,40 m. de profundidad, con fines de Uso Industrial (para lavado de frutas, en el proceso de enfriamiento de la maquinaria, en el caldero, limpieza de la maquinaria en general, en los servicios higiénicos del personal de la empresa, no para consumo humano directo), a favor del recurrente, con un caudal de explotación de 1,66 l/s y régimen de explotación de 5 horas/día, 6 días/semana y 12 meses/año y un volumen anual de hasta 9 322,56 m³; debiéndose de inscribir dicha Licencia otorgada en el correspondiente Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua Subterránea; cabe precisar, que teniendo en consideración que el pozo es a Tajo Abierto, donde se explota agua subterránea y los volúmenes pueden variar, debido a cambios en los factores estacionales, intensidad del volumen explotado, así como el caudal y régimen de explotación, también puede sufrir cambios en el tiempo, dependiendo del ciclo hidrológico del agua existente no siendo responsabilidad de la Administración Local el descenso del nivel de la napa freática que pudiera presentarse en el futuro;

Que, el Informe Legal N° 313-2012- ANA/ALA.CHRL/SEOM, de fecha 23 de Julio del 2012, elaborado por el Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinados los documentos presentados así como contando con la opinión técnica favorable del Personal Técnico de Aguas Subterráneas de esta Administración Local deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Empresa recurrente, dentro del marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-201-AG;

Que, conforme a los considerandos glosados precedentemente, deviene en procedente: Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo y Otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea solicitada; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; en las Disposiciones Complementarias Transitorias del





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 512-2012-ANA-ALACHRL

Reglamento de procedimiento para el otorgamiento de Derechos de uso de Agua aprobado con la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA y la Resolución Jefatural Nº 132-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de Regularización la perforación del pozo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS 84): 295 078 m. E y 8 644 220 m. N, ubicado en la Calle 3 (Calle Los Rosales), Manzana U, Lote 13, Urbanización Huertos de Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR en vía de Regularización, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de Uso Industrial (para lavado de frutas, en el proceso de enfriamiento de la maquinaria, en el caldero, limpieza de la maquinaria en general, en los servicios higiénicos del personal de la empresa, no para consumo humano directo) a favor de la empresa TIGO S.A.C., identificada con RUC Nº 20344552364, bajo las siguientes condiciones:

Table with columns: CUENCA DEL RIO, UBICACIÓN POLÍTICA (DPTO., PROV., DIST.), USUARIO, UBICACIÓN DEL POZO, TIPO DE POZO. Row 1: Lurín, Lima, Lima, Pachacamac, TIGO S.A.C., Calle 3 (Calle Los Rosales), Manzana U, Lote 13, Urbanización Huertos de Lurín, Tajo Abierto.

Table with columns: COORDENADAS (Sistema DATUM, NORTE, ESTE), CAUDAL (Lt/Seg), RÉGIMEN (h/d, d/s, m/a), MASA ANUAL (M3/AÑO), FINES DE USO, PRO FD (m). Row 1: WGS 84, 8 644,220 m., 295,078 m., 1,66, 5, 6, 12, 9 322,56, Industrial, 5,40.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el derecho otorgado en el artículo precedente, se encuentra condicionado a la disponibilidad del agua subterránea y a los derechos anteriormente otorgados en la zona. No siendo de responsabilidad de ésta dependencia administrativa el descenso del nivel de la napa freática que pudieran sobrevenir, en el futuro.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR la presente Licencia otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado a la instalación de un caudalómetro.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Empresa titular de la licencia queda obligada al cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en materia de aguas.

ARTÍCULO SETIMO: Encargar al Responsable de Aguas Subterráneas de la Administración Local de Agua - Chillón-Rímac-Lurín el control y vigilancia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua y al recurrente para conocimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing° Erwin Ronald Guerrero San Martin
Administrador (e) Local de Agua

SEOM
cc.
ESCANEADO ANA
ALA/AGUA SUBT
SEDAPAL
Archivo